



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

0797

USHUAIA, 27 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente MECCT-E-6603-2023 del registro de esta Gobernación, la Convención de los Derechos para las Personas con Discapacidad (Ley Nacional 26378), Ley de Educación Nacional 26.206, Ley Nacional 27045, Ley Provincial de Educación 1018; Documento Orientaciones I, Educación Especial una modalidad del Sistema Educativo, la Resoluciones C.F.E. N° 155/11, N° 174/12, M.E.C.C. y T. N°380/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en su artículo 1º que las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (...) que, al interactuar con distintas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Que el artículo 24 de la Convención Internacional sobre las personas con discapacidad, reconoce el derecho a la educación a las mismas, asegurando un sistema de educación inclusivo.

Que el modelo social de la Discapacidad es sostenido por la Organización Mundial de la Salud y por el marco de las Convenciones y principios de derechos humanos.

Que, para este modelo, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un conjunto de condiciones que responden a la interacción entre las características del individuo y el contexto social.

Que la Ley de Educación Nacional 26206, en su artículo 11º establece garantizar a todos y todas el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.

Que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el artículo 11, inciso n) de la Ley de Educación Nacional 26.206 y el artículo 68 de la Ley Provincial de Educación 1018.

Que la Resolución C.F.E. N° 155/11 establece como política de la modalidad, la articulación con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, con el fin de asegurar una cultura inclusiva.

Que la Resolución C.F.E. N°174/12 establece pautas para el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje, en trayectorias reales de estudiantes en el Nivel Inicial, Primario y Modalidades Educativas.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0380/23 propicia condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo, el acompañamiento de las trayectorias escolares y la promoción, acreditación, y titulación de los y las estudiantes con discapacidad.

Que es necesario el acompañamiento a las trayectorias escolares de las/los estudiantes con discapacidad de manera articulada tanto dentro de cada uno de los niveles educativos y modalidades como así también entre los diferentes niveles educativos obligatorios y modalidades.

Que la continuidad y articulación de manera corresponsable entre niveles, modalidades y modalidad de educación especial es prioritario para garantizar las trayectorias escolares de las y los estudiantes con discapacidad.

Que la presente alcanza a las instituciones educativas de todos los niveles obligatorios del sistema educativo y sus modalidades tanto de gestión pública como privada.

Que el Anexo I de la presente enmarca los lineamientos para la articulación entre niveles educativos, modalidades e implicancia de la modalidad educación especial.

Que la presente surge como iniciativa de la Dirección Provincial de Educación Inclusiva del M.E.C.C.yT., recibiendo aportes de las Direcciones Provinciales y Supervisiones de los diferentes niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo de la provincia.

Que la suscripta comparte el criterio vertido en lo mencionado, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5º y 6º de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Establecer el documento *"Lineamientos pedagógicos para la Articulación entre*

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

“2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

...//2.-

Niveles y Modalidades Educativas e implicancia de la Modalidad Educación Especial (M.E.E.) expresado en el Anexo I de la presente, para la organización en el acompañamiento de las trayectorias escolares de los y las estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente resolución incluye a todas las instituciones educativas de niveles inicial, primaria, secundaria y modalidades de gestión estatal pública y privada de la provincia de T.D.F.A. e I.A.S.

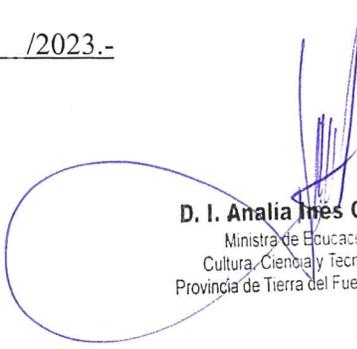
ARTÍCULO 3º. Notificar a Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Gestión Educativa Zona Norte y Centro, a la Subsecretaría de Gestión Educativa Zona Sur, a la Dirección Provincial de Nivel Inicial, a la Dirección Provincial de Nivel Primario, a la Dirección Provincial de Nivel Secundario, a la Dirección Provincial de Educación para Jóvenes y Adultos, a la Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Jóvenes y Adultos, Biblioteca y Gabinete; a la Supervisión General de Nivel Secundario, y a quienes más corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

0797

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/2023.-


D. I. Analía Inés Cubin
Ministra de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego A.T.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

0797

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° /2023.-

“Lineamientos pedagógicos para la articulación entre Niveles y Modalidades Educativas e implicancia de la Modalidad Educación Especial (M.E.E.)”

GOBERNADOR DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Prof. Gustavo Adrián MELELLA.

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA
D.I. Analía Inés Cubino

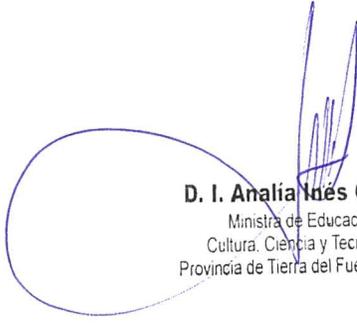
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Lic. Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA ZONA NORTE Y CENTRO
Lic. María Fernanda GARCÍA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA ZONA SUR
Lic. Elida del Valle RECHI

DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (DPEI)
Prof. Silvina Elizabet SOLOHAGA

///...2.-


D. I. Analía Inés Cubino
Ministra de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

0797

...//2.-

Generalidades.

El presente documento establece pautas de organización respecto al acompañamiento de las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad en todas las instituciones educativas estatales públicas y privadas de los diferentes niveles y modalidades de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; como así también pretende organizar y orientar a los equipos implicados en la tarea, en pos de una educación inclusiva que garantice derechos y trayectorias educativas reales.

Cuando en la presente resolución se mencionan niveles, serán en referencia a los obligatorios.¹

En relación a las modalidades “(...)Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria...”(sic)²

Pensar en escuelas inclusivas nos convoca a la reflexión acerca de la importancia de la articulación entre equipos de docentes y el currículum con el objeto que cada uno de los procesos de aprendizaje de estudiantes sean factibles desde su singularidad, en búsqueda de garantizar y reafirmar el derecho a la educación, del cual no se encuentran por fuera los y las estudiantes con discapacidad; reafirmando dicho derecho mediante acuerdos corresponsables que implican tanto a los niveles educativos y modalidades como a la Modalidad Educación Especial (MEE).

El propósito debe ser garantizar trayectorias educativas reales, que permitan a todas/os acceder a los objetivos enmarcados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales (DCJ) reorganizado los mismos, cuando así se requiera, en un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) para la inclusión, tomando como principio rector el Modelo Social de la discapacidad, derribando de este modo aquellas barreras que obstaculizan la participación de los y las estudiantes mediante las configuraciones de apoyo y/o ajustes razonables necesarios.

Las propuestas de enseñanza, se desarrollarán en función de lo prescripto en los DCJ, fortaleciendo la construcción del conocimiento y haciendo lugar a las estrategias docentes en corresponsabilidad (docentes de nivel/modalidad y de modalidad educación especial), utilizando herramientas a fin de favorecer el acceso al contenido para que el/la estudiante pueda desarrollar sus potencialidades al máximo.

La trayectoria escolar obligatoria comienza en el nivel inicial y finaliza en el nivel secundario, por consiguiente, se deben ir tramitando acuerdos entre las instituciones de niveles, modalidades educativas y la modalidad de educación especial, con el objeto de que el acompañamiento de la misma sea articulado.

El cuidado de la trayectoria escolar de las/los estudiantes con discapacidad desde la M.E.E. implica, llevar adelante un abordaje institucional e interdisciplinario, destinado a brindar recursos, apoyos y/o asesoramiento a los equipos docentes de las instituciones donde transitan su escolaridad los y las estudiantes, generando de manera conjunta las mejores condiciones de oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación. Se deberán brindar los apoyos necesarios para el desarrollo de trayectorias educativas integrales, ello será en corresponsabilidad entre los niveles/modalidades y la modalidad de educación especial, por lo cual, las instituciones educativas acordarán la manera y los modos de estar implicados e involucrados en la planificación y las propuestas de enseñanza, con el objetivo de minimizar las intervenciones y configuraciones de apoyo, en pos de buscar poco a poco la autonomía de la/el estudiante.

Las configuraciones de apoyo y/o ajustes razonables serán definidos de manera corresponsable por las instituciones educativas intervinientes en el proceso de inclusión (nivel/modalidad y MEE), en función de las barreras detectadas.³

///...3.-

¹ Ley 27045 de Educación Nacional-Educación Inicial - Modificación ley N° 26.206 (2015) Declárese obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria en el sistema educativo nacional. Sustituyese el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional 26.206.”

² Ley N° 26.206. Ley de Educación Nacional (2006) Título II El sistema educativo nacional. Capítulo I Disposiciones generales. Art.17

³ Resolución M.E.C.C.yT N° 0380/2023, punto 2.7



...///3.-

El Proyecto Pedagógico Individual (PPI) para la inclusión, si la trayectoria escolar así lo requiere, se elaborará para promover el desarrollo integral de la o el estudiante, tendiendo a favorecer su inclusión social y educativa. La planificación y desarrollo del PPI será responsabilidad de los equipos intervinientes en el acompañamiento de dicha trayectoria escolar (niveles/modalidades y MEE) quienes informarán en conjunto a las familias y/o al estudiante las metas y responsabilidades de cada una de las partes (...)⁴

Las decisiones vinculadas a las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad, deben tomarse desde un marco de corresponsabilidad entre los actores de las instituciones educativas de niveles y modalidades intervinientes, no pudiendo definirse de manera unilateral.

1.- Gestión institucional y supervisiva

Las transformaciones y los cambios deben partir del equipo de gestión como así también de las supervisiones, y es responsabilidad de cada uno/a, la revisión de paradigmas, modos, sustentos teóricos y normativos desde una mirada crítica sobre la reflexión del hecho educativo.

Dicho equipo lleva consigo un bagaje de experiencias, en las cuales se consideran todas las variables que tienen incidencia en la enseñanza. Se organizan y se reorganizan en función de los actores institucionales, fomentando redes comunicacionales que se entretrejen entre los miembros que la conforman.

Es necesario valorar y dar cumplimiento a los acuerdos institucionales e interinstitucionales, elaborando propuestas en forma consensuada, asegurándose que el mensaje que llega a la comunidad educativa, sea claro.

En consonancia con lo anteriormente expresado, las gestiones asumen el compromiso de abrir las instituciones a la diversidad, al trabajo corresponsable y a la organización como base del trabajo cotidiano.

2.- Los procesos de inclusión en los niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo.

La familia inscribe al estudiante con discapacidad de acuerdo a lo descrito en el considerando de la Resolución CFE N°311/16 “Las escuelas tienen prohibido rechazar la inscripción o reinscripción de un/a estudiante por motivos de discapacidad. El rechazo por motivos de discapacidad, de forma directa o indirecta, será considerado un acto de discriminación”.

Un proceso de inclusión con acompañamiento de la Modalidad de Educación Especial (MEE) en los niveles obligatorios y modalidades educativas sucede cuando:

2.1 La familia de un/a estudiante con discapacidad disponga inscribirlo/a en una institución de nivel/modalidad y solicita la intervención de la M.E.E.

2.2 La institución de nivel/modalidad considera que se requiere asesoramiento y acompañamiento, en acuerdo con la familia y/o el estudiante.

2.3 La institución de Educación Especial (E.E.) que acompaña la trayectoria de un/a estudiante, en acuerdo con la familia del mismo, continúa con dicho acompañamiento en el nivel siguiente, otorgando los apoyos específicos de la M.E.E.

3.- Acuerdos vinculados a la gestión de apoyos necesarios

3.1 Cuando suceda lo expresado en el punto 2.1 y 2.2 del presente se procederá de la siguiente manera:

3.1.1 Luego de realizadas las evaluaciones iniciales y el análisis de las diversas intervenciones por parte de la institución de nivel y/o modalidad, los equipos de gestión deberán:

- a) Informar a la familia y/o a la/el estudiante mediante acta, donde la institución del nivel/modalidad explicita que se dará intervención a la M.E.E.
- b) La institución de nivel inicial/primario/modalidad articulará con la institución de educación especial; si fuese necesaria se solicitará la intervención de las supervisiones correspondientes.
- c) La institución de nivel secundario articulará con la institución de educación especial y solicitará la intervención de las supervisiones correspondientes.

///...4.-

⁴ Resolución M.E.C.C.yT N° 0380/2023, punto 3.3



...///4.-

- d) Aquellas instituciones que no dependan de estamentos supervisivos, los equipos de gestión articularán con la institución de educación especial, informando a la autoridad inmediata superior solicitando su intervención.
- e) En caso de haber intervención de la supervisión de nivel, la misma acuerda con supervisión de modalidad especial, forma de encuentro entre equipos de gestión para la articulación correspondiente e intervenciones necesarias.
- f) Deberán generarse reuniones entre instituciones para acordar acerca de la modalidad de acompañamiento: días y horarios del docente de apoyo a la inclusión de la M.E.E. reuniones técnicas, referente directivo, de equipos interdisciplinarios, Gabinete Psicopedagogía y Asistencia al Escolar (G.P.yA.E.) o Equipo de Orientación Escolar (E.O.E.) de la institución de nivel y de la institución de la modalidad de educación especial, apoyos a contraturno dentro o fuera de la institución de nivel o modalidad, (en caso de ser necesarios), espacios de comunicación entre el docente de la modalidad educación especial y el/los docentes de la institución de nivel/modalidad a fin de acordar criterios de trabajo corresponsable, entre otros.

3.1.2 Para la solicitud de intervención de la MEE deberán adjuntar:

- a) Actas de encuentro con las familias y/o el estudiante.
- b) Informes pedagógicos.
- c) Informe de intervenciones de equipos interdisciplinarios, G.P.yA.E. o E.O.E.
- d) Informe de seguimiento del equipo de gestión sobre las acciones puestas en marcha.

3.2 Cuando suceda lo expresado en el punto 2.3 del presente, se procederá de la siguiente manera:

- a) El equipo de gestión de la institución de Educación Especial, informa a la familia y/o al estudiante y se pone en contacto con la institución de Nivel/Modalidad donde se encuentre matriculado/a, ello con el objeto de realizar proceso de articulación, con conocimiento de los equipos Supervisivos correspondientes.
- b) La institución de Educación Especial, genera encuentros con equipos de gestión de la institución de nivel o modalidad, donde se encuentra matriculado el/la estudiante, a fin de organizar el dispositivo pedagógico de manera corresponsable entre ambas instituciones. De estos encuentros se confeccionarán actas que explicitan los acuerdos alcanzados, y esto deberá ser elevado a las supervisiones correspondientes de cada nivel y modalidad.
- c) En los encuentros anteriormente mencionados se acordará acerca de la modalidad de acompañamiento: días y horarios del docente de apoyo a la inclusión de la MEE, reuniones técnicas, referente directivo, de equipos interdisciplinarios, Gabinete Psicopedagogía y Asistencia al Escolar (G.P.yA.E.) o Equipo de Orientación Escolar (E.O.E.) de la institución de nivel y de la institución de la modalidad de educación especial, apoyos a contraturno dentro o fuera de la institución de nivel o modalidad, (en caso de ser necesarios), espacios de comunicación entre el docente de la modalidad educación especial y el/los docentes de la institución de nivel/modalidad a fin de acordar criterios de trabajo corresponsable, entre otros.
- d) Se realizarán espacios de encuentro con la familia y/o estudiante con la participación de referentes de ambas instituciones, a fin de poner en conocimiento acerca del dispositivo pedagógico acordado.

4.- Modos de organizar el acompañamiento de las trayectorias escolares

Los equipos de las instituciones de todos los niveles y modalidades, de acuerdo a las dinámicas de los mismos, serán quienes orientarán y acompañarán las trayectorias escolares de los/as estudiantes, desde un compromiso de corresponsabilidad educativa, realizando las articulaciones necesarias, favoreciendo todo proceso de inclusión.

Para el acompañamiento en las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad en todos los niveles o modalidades del sistema educativo, es necesario contemplar las propuestas en vinculación con los tiempos, espacios, diseños, singularidades, etc. Para ello se deberán:

///...6.-



...///6.-

- a) Generar acuerdos interinstitucionales a fin de explicitar los profesionales responsables del acompañamiento en la trayectoria de la/el estudiante, que permitan evacuar dudas respecto a los apoyos de la MEE.
- b) Implementar espacios de reuniones técnicas semanales/quincenales, según los acuerdos, en relación a los/las estudiantes, confeccionando actas en cada encuentro.
- c) Realizar evaluaciones iniciales, llevadas adelante por docentes de educación especial (si hubiera acompañamiento de la MEE) y los equipos docentes e interdisciplinarios de cada institución que intervienen en los procesos de inclusión, mediante registro de informes.
- d) Establecer en cada institución un referente de los equipos interdisciplinarios, G.P. y A.E. o E.O.E. para los procesos de inclusión, a fin de facilitar la organización de encuentros de la/el docente de la modalidad de educación especial con los/las docentes del sala/grupo/año. En el caso de que se plantee la demanda del apoyo pedagógico en relación a la propuesta de enseñanza, se podrá llevar los mismos dentro de la institución de nivel o en la institución de MEE en contraturno, según la organización institucional.
- e) Establecer en cada institución un referente del equipo de gestión, de acuerdo a la organización institucional.
- f) Ofrecer los apoyos pedagógicos en contraturno, vinculados a los contenidos plasmados en la propuesta de enseñanza o en el PPI (si hubiera requerido de este último).
- g) Realizar una tarea corresponsable entre los diferentes equipos (de gestión, interdisciplinarios y docentes) de las instituciones intervinientes de nivel y de MEE, teniendo participación de la Supervisión Escolar del Nivel y/o modalidad, o superior inmediato en caso que sea necesario.
- h) Hacer lectura del PPI anterior, si lo tuviera, o los antecedentes escolares de la/el estudiante.
- i) Diseñar el PPI, en caso de que se requiera, por parte de todos/as los y las responsables e involucrados en el proceso de inclusión que se hubiera acordado inter- institucionalmente, analizar las posibles barreras al aprendizaje y la participación, detectadas en la trayectoria escolar de la/el estudiante. (...) *Sin perder de vista el diseño curricular jurisdiccional, en vistas de que el mismo no implique un currículum paralelo. Los proyectos personalizados deben actualizarse periódicamente sobre la base de metas factibles y estar redactados en un lenguaje claro.*⁵
- j) Elaborar informes con fundamentos correspondientes y sugerencias planteadas por parte de quienes acompañan la trayectoria escolar en cualquiera de los niveles educativos/modalidades que esté transitando. Dichos informes implicarán el análisis y la valoración pedagógica, vinculados a la singularidad de la/el estudiante en su estilo de aprendizaje, recorrido escolar y saberes construidos.
- k) Dar valor a la palabra de la/el estudiante, en tanto sujeto de derecho y la participación de la familia.

5.- *Modos de articular la transición de un nivel educativo a otro nivel o modalidad, o viceversa.*

Una vez realizadas las inscripciones de los/las estudiantes con discapacidad del último año de un determinado nivel/modalidad, en el siguiente; será necesario llevar adelante acciones de articulación con la institución donde se realiza el ingreso, incluyendo a la modalidad de educación especial, si tuviera intervención de la misma. De esta manera se minimizarían las barreras al aprendizaje y la participación.

Para ello será necesario:

- a) Llevar adelante reunión inicial entre referentes de equipos de gestión, equipos interdisciplinarios, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar o Equipo de Orientación Escolar, de las instituciones de la modalidad de educación especial y de la institución que ingresará de acuerdo a donde se encuentre inscripto. Acompañamiento de las Supervisiones de Nivel o Modalidad y de la MEE cuando la situación lo requiera.
- b) Generar nuevos encuentros entre el/la docente de modalidad de educación especial, si tuviera intervención de la misma, referentes de equipos de gestión, equipos interdisciplinarios, G.P.yA.E. o E.O.E. del nivel/modalidad, acordando las estrategias que se implementarán en

///...7.-

⁵ Resolución M.E.C.C.yT N° 0380/23, punto 3.3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

0797

...///7.-

concordancia con lo orientado en el PPI del año en curso (si lo tuviere), informando acerca de lo mismo a la familia y/o al estudiante; acordando sobre aquello que se requerirá para la implementación en el inicio del ciclo siguiente.

- c) Deberán realizarse actas en cada uno de los encuentros, a fin de plasmar acuerdos y remitir el legajo de la/el estudiante a la institución donde ingresa.

6.- *El/la docente de la M.E.E. que acompaña los procesos de inclusión*

El/la docente de E.E., representa a la modalidad de educación especial, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, mediante sus intervenciones pedagógicas en los procesos de inclusión. Será quien brinda los apoyos específicos y/o asesoramiento para la construcción corresponsable e interinstitucional, de las propuestas pedagógicas para los procesos de inclusión; articulando interdisciplinariamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje con los equipos de gestión, referentes de Equipos interdisciplinarios, G.P.yA.E. y E.O.E. Aporta a la construcción de la planificación áulica de la/el docente referente de nivel/modalidad lo más diversificada posible, con el objetivo de que dicha diversificación permita beneficiar a todos y todas.

Reflexionar acerca del rol del docente de la modalidad de educación especial como en el de todos los implicados en la tarea educativa, refiere a un trabajo artesanal, sabiendo que la misma nace y se da en la tarea con otros y otras, como un hacer relacional.

A modo de cierre

En el marco del paradigma de la educación inclusiva, se destaca la importancia del trabajo en articulación de los equipos de niveles/modalidades que intervienen en el acompañamiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes, conjugando de este modo lo colectivo y lo individual, con el objeto de garantizar las mejores condiciones para todos y todas desde una mirada inclusiva.

MARCO NORMATIVO

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados el 13 de diciembre de 2006 por Naciones Unidas. En Argentina, Ley Nacional 26378.
- Ley de Educación Nacional 26.206.
- Ley 27045 - Modificación Ley de Educación Nacional 26.206 (2015)
- Ley Provincial de Educación 1018.
- Resolución C.F.E. N° 155/11 (2011) Anexo I - Educación Especial.
- Resolución C.F.E. N° 174/12 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación"
- Resolución C.F.E. N° 311/16 Consejo Federal de Educación (2017)
- Resolución M.E.C.C. y T N° 1273/2022 "Documento Marco de la Dimensión Pedagógica Institucional del Nivel Secundario"- Provincia de T.D.F.A. e I.A.S.
- Resolución M.E.C.C. y T. N° 0380/23- Provincia de TDFaEIAS



D. I. Analía Inés Cubino
Ministra de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

